

1. La Decana de Estudiantes solicitará el expediente a la Oficina de Servicios para la Integración Universitaria. La Decana procederá a citar testigos tanto de la parte querellada como querellante. Mantendrá un récord de las declaraciones y expedirá una resolución escrita dentro de los próximos diez (10) días laborables desde la fecha de la notificación para acudir con dicha resolución ante el Ejecutivo Principal.
2. El Ejecutivo Principal revisará el expediente del caso y expedirá una resolución de carácter final y firme dentro de los próximos diez (10) días laborables luego de haber recibido la solicitud de revisión.

Cuando se determine que la querrela atenta contra normas o procedimientos de la universidad que puedan dar lugar a la formación de cargos bajo cualquiera de las normas aplicables, se informará al Ejecutivo Principal para que éste proceda como corresponde contra el funcionario o funcionarios concernidos.

**LA SECCION 504, del ACTA DE REHABILITACION DE 1973** requiere que las personas con impedimentos participen en cualquier actividad o programa que reciba ayuda financiera federal. **ES POLITICA** de esta universidad no discriminar contra persona alguna, en ninguna de sus operaciones institucionales, por ninguna de las siguientes razones: raza, color, sexo, religión, nacionalidad, estado civil, apariencia física, afiliación política e impedimento físico.

**PARA MÁS  
INFORMACIÓN PUEDE  
COMUNICARSE AL:**

**787-284-1912**

con

**HÉCTOR MARTÍNEZ**

**hemart@ponce.inter.edu**

**EXTENSIÓN: 2141**

o

**YVETTE GONZÁLEZ**

**ygonzale@ponce.inter.edu**

**EXTENSIÓN: 2137**

**Puede solicitar los servicios  
en línea a través de nuestra  
página electrónica:  
[ponce.inter.edu](http://ponce.inter.edu) o visitarnos  
en el  
Decanato de Estudiantes**

Revisado: Julio 2015

**Universidad Interamericana de PR  
Recinto de Ponce  
DECANATO DE ESTUDIANTES**



**SERVICIOS DE  
ACOMODO  
RAZONABLE**

**INTER PONCE**

## La INTER PONCE

cuenta con una oficina de servicios de ayuda a estudiantes con impedimentos y a los beneficiarios de Rehabilitación Vocacional. Todo estudiante interesado en recibir Acomodo Razonable en el área académica debe solicitar los mismos, cumplimentando el formulario que se provee para esos fines. Con la solicitud debe incluir una certificación medica y/o un referido de acomodo razonable que envía la oficina de rehabilitación vocacional o el médico especialista, la cual evidencie la condición de salud.

Luego de analizar la solicitud se refiere a la facultad con la recomendación del caso en particular. En otros casos que amerite, se le asignan amanuenses (tomadores de notas en los salones de clases). El proceso de solicitud debe iniciarse con quince (15) días laborables antes del comienzo de cada semestre académico.

## FACILIDADES FÍSICAS

Ascensores

Baños accesibles

Rampas

Estacionamientos rotulados

Programa de lectores y amanuenses

Sala de Asistencia Tecnológica

## SERVICIOS

Consejería Profesional

Consejería Académica

Consejería Vocacional

Referidos a agencias externas,  
profesionales de ayuda, CEPVI y  
rehabilitación vocacional

Servicio de Amanuenses

## EQUIPOS DISPONIBLE EN EL RECINTO

- Sistema ALADDIN
- Teclado de computadoras en Braille
- Fotocopiadora
- Grabadoras digitales
- Open Book Ruby—Lector Electrónico
- Programa MAGIC—Magnificador de la pantalla de computadora
- Dragon Naturally Speaking— Programa de reconocimiento de voz para crear documentos en la computadora.
- Lupa electrónica

## En la Oficina de Servicios para la Integración Universitaria,

se realizan todas las gestiones a su alcance para ayudar a resolver la situación con carácter expedito, incluyendo hacer arreglos para proveer ayuda y/o proponer los ajustes necesarios. De resolverse la querrella en dicho nivel informal, se cerrará el expediente y la decisión será final y firme. Este trámite se completará en cinco (5) días laborables.

Si la querrella no se resuelve dentro de procedimiento informal arriba expresado, o si alguna de las partes no está satisfecha con el resultado, la parte agraviada puede presentar una querrella escrita utilizando el procedimiento formal descrito a continuación:

### **Procedimiento para Atender Querellas bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación**

#### **Procedimiento Informal**

Todo estudiante que entienda que le han sido violados los derechos que le asisten bajo las leyes que protegen a las personas con impedimentos podrá presentar una querrella en forma oral o escrita en la Oficina de Servicios para la Integración Universitaria.

1. Si el estudiante no está conforme con el procedimiento informal podrá radicar una querrella por escrito ante la Decana de Estudiantes del Recinto.